



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: Que la Municipalidad de Laborde ha realizado convenio con el Ministerio de Servicios Públicos de la provincia de Córdoba con fecha 8 de julio de 2021 para la ejecución de obra: "Redes colectoras cloacales domiciliarias - Localidad de Laborde" y con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento con fecha 23 de febrero de 2022 para la obra "Red urbana de desagües cloacales y estación elevadora N°1"

Que dichos convenios se encuentran ratificados por las Ordenanzas N°456/2021 y N°472/2022 respectivamente.

Y CONSIDERANDO: Que la primer obra fue finalizada con todas las pruebas correspondientes e inaugurada por el Sr. Gobernador Martín Llaryora el día 03 de julio de 2024

Que es necesario el cobro a los vecinos de nuestra localidad de dichas obras, para que el municipio garantice la continuidad de la red cloacal al resto de la localidad.

Que el Decreto 128/2024 de Apertura de Oposición para la Obra Red colectora Cloacal y acometidas domiciliarias con fecha 06 de septiembre de 2024; fue publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 11 de septiembre de 2024.

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA N°559/2025

##### DETERMINACIÓN DE OBLIGATORIEDAD

**ARTICULO 1º:** Establécese la obligatoriedad general de pago total de la obra pública "Redes colectoras cloacales domiciliarias - Localidad de Laborde" a cargo de todos los propietarios o tenedores inmuebles ubicados en las zonas beneficiadas por el servicio y las que en un futuro el Departamento Ejecutivo determine.

**ARTICULO 2º:** La obligatoriedad general de pago a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras de cloacas, queda establecida en el artículo anterior, quedará perfeccionada a través del certificado de deuda de la obra que emita la Municipalidad. En dicho certificado deberá constar el monto total de la deuda a cargo del propietario.

##### DETERMINACIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDA



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

**ARTICULO 3º:** Establéese en la suma del valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) por cada metro de frente lineal en cada propiedad afectada a la primera con un mínimo de diez metros. El precio determinado tendrá vigencia durante el año 2025 y en los sucesivos, en la Ordenanza Tarifaria de cada año.

**ARTICULO 4º:** El certificado de deuda a cargo de cada propietario frentista que emita la Municipalidad, deberá seguir el siguiente procedimiento, a saber:

- 1- Lotes en esquina: se suman los dos frentes y se dividen por dos.
- 2- Terrenos baldíos: se les realizará una conexión domiciliaria, y si se subdivide y solicitan conexiones en los nuevos lotes, deberán pagar la conexión domiciliaria al valor del metro lineal al momento de solicitarlo.- No se aprobara subdivisión mientras no se encuentre cancelado el pago de la totalidad de las bocas correspondientes a los lotes.-

**ARTICULO 6º:** La confección, emisión de los certificados de deuda y posterior cobro de los mismos, estarán a cargo de la Administración de la Municipalidad. Dichos certificados contendrán el monto total de la deuda.

**ARTICULO 7º:** Una vez confeccionados, aprobados y firmados los certificados de deuda emitidos en virtud de la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá a notificar por publicidad en el boletín oficial y medios públicos de la localidad.

**ARTICULO 8º:** Los propietarios contarán con los plazos del artículo 10º de la presente Ordenanza, contados a partir de su publicación para optar por una de las formas de pago establecidas en la presente.

**ARTICULO 9º:** En el supuesto que el propietario no formulase o no optase por una de las formas de pago, se tendrá por conformada y aceptada la liquidación en un pago sin descuento.

### FORMAS DE PAGO

**ARTICULO 10º:** Establécese que el pago del certificado de deuda por la ejecución de la obra de Red de Desagües Cloacales comprendido en esta Ordenanza, deberá ser realizado - exclusivamente- por los propietarios, quienes podrán optar por las siguientes formas de pago, a saber:



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102  
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

- 1- Pago al contado pudiendo ser con transferencia bancaria, con efectivo moneda peso Argentino en el edificio Municipal o con tarjeta de débito o crédito (según convenio disponible al momento del pago), con los siguientes descuentos:
  - En mayo de treinta por ciento (30%)
  - En junio de veinticinco por ciento (25%)
  - En julio de veinte por ciento (20%)
  - En agosto de quince por ciento (15%)
  - En septiembre de diez por ciento (10%)
  - En octubre de cinco por ciento (5%)
- 2- Plan de pago municipal: en seis cuotas consecutivas, sin interés, siendo los vencimientos al mes posterior de la determinación de la certificación de deuda, siendo los vencimientos del primero al décimo día de cada mes del año 2025.

### EXCEPCIONES

**ARTICULO 11º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar los plazos expresados en el artículo precedente- previa notificación del propietario afectado, informe de Responsable del Área de Desarrollo Social o quien lo reemplace en un futuro - y otorgar, por vía de excepción, otros planes de financiamiento diferenciado a propietarios frentistas vulnerables y/o de escasos recursos.

### EXCENCIONES

**ARTÍCULO 12º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar exenciones a todos los Edificios Públicos. Se faculta al Departamento Ejecutivo para eximir del pago a propiedades que pertenezcan a establecimientos educativos, religiosos, asociaciones civiles, entidades civiles de bien público y personas carenciadas, jubilados o pensionados que los ingresos del grupo familiar no exceda un (1) SMVM; mediante acción fundamentada por informe de Responsable del Área de Desarrollo Social o quien lo reemplace en un futuro.-

### MORA

**ARTICULO 13º:** Establécese el principio de mora automática y de pleno derecho, que se opera por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación ni requerimiento de ninguna naturaleza.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102  
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

**ARTICULO 14°:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas dentro de los plazos de pago establecidos en el artículo 10°) y concordantes anteriores hará incurrir al propietario deudor en mora automática y tal circunstancia devengará la aplicación de los intereses resarcitorios, moratorios y/o accesorios previstos para los restantes tributos municipales en la Ordenanzas General Impositivas, sus modificatorias y/o en el cuerpo legal que la sustituya y/o reemplace en el futuro.

**ARTICULO 15°:** La falta de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, dará derecho a la Municipalidad a declarar la obligación como de plazo vencido y reclamar -extrajudicial o judicialmente- el cobro del total impago de la obligación más sus intereses y/o accesorios que correspondan.


### INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 16°:** Para el caso de conexiones sin autorización certificada por la municipalidad de Laborde, dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro de una sanción que corresponderá a la duplicación del valor de la obra más sus intereses y/o accesorios que correspondan.

### DERECHO DE CONEXION

**ARTICULO 17°:** El propietario obtendrá el derecho a conexión cuando se cumpla el pago total de la obra, presente Libre de deuda y dicha conexión deberá ser controlada y/o certificada por personal designado por el municipio.


**ARTICULO 18°:** COMUNÍQUESE al departamento ejecutivo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

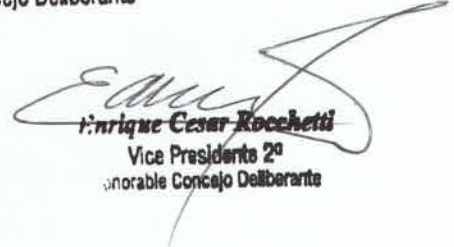
  
**Alejandro Oscar Grosso**  
Vice Presidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Marina Soledad Ruiz**  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante

  
**Leandro Adrián Barbero**  
Concejal Municipal

  
**Marina Evangelina Morales**  
Presidenta del Bloque  
Hacemos Unidos por Laborde

  
**Enrique Cesar Rocchetti**  
Vice Presidente 2°  
Honorable Concejo Deliberante

**DADO:** en la localidad de Laborde a los 17 días del mes de marzo de 2025 y promulgada por Decreto N°46/2025 – Acta N°17